



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS: El Proveído N° D001430-2025-IPEN-ADMI de la Oficina de Administración; el Informe N° D000038-2025-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000127-2025-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante **la Ley**) y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2025-EF (en adelante **el Reglamento**), ambos vigentes desde el 22 de abril de 2025, se introducen nuevas herramientas para las entidades contratantes a fin de satisfacer sus necesidades, implementándose el principio de valor por dinero, orientado a mejorar la calidad de los bienes, servicios y obras que contrata el Estado, considerando el enfoque de gestión por resultados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En el caso de los organismos públicos, es la gerencia general;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que, a la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" (en adelante **la Directiva**) en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el artículo 5 de la Directiva establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante **el PAC**) es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el Cuadro Multianual de Necesidades de las entidades contratantes;

Que, el artículo 7 de la Directiva precisa que los procedimientos de selección convocados durante la vigencia del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que fueron

declarados desiertos o nulos, se incluyen en el PAC, siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, aprueba los “Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento” (en adelante **los Lineamientos**), con la finalidad de establecer disposiciones para el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 aprobado en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, a fin de que el Plan Anual de Contrataciones 2025 se enmarque en lo establecido en la Ley N° 32069;

Que, el numeral 4.1 del numeral IV. de los Lineamientos, señala que a partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento, las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025; al respecto, el literal a) del numeral citado, indica que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de cada entidad contratante, registra y publica en el SEACE de la PLADICOP, el PAC 2025 actualizado; el literal e) del referido numeral, establece que la actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025, conforme a las equivalencias establecidas para dicho efecto;

Que, el literal c) del numeral 4.3 de los Lineamientos, establece que no se requiere actualizar en el PAC, las segundas o siguientes convocatorias de procedimientos de selección, cuya primera convocatoria se realizó bajo la Ley N° 30225;

Que, el numeral 4.4 de los Lineamientos prescribe, que como parte de la actualización del PAC 2025 y dentro del plazo no mayor a 10 días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa;

Que, el numeral 4.9 de los Lineamientos, señala que, la actualización del PAC 2025 en el plazo de diez (10) días hábiles de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 y su Reglamento, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa; transcurrido dicho plazo, sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas;

Que, mediante la Resolución de Administración N° D00005-2025-IPEN-ADMI del 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, correspondiente al año fiscal 2025, que contiene dos (2) Contrataciones Especiales por Compras por Catálogo de Acuerdo Marco; y, siete (7) Adjudicaciones Simplificadas;

Que, mediante las Resoluciones de Administración N° D000025-2025-IPEN-ADMI del 03 de marzo de 2025, N° D000026-2025-IPEN-ADMI del 03 de marzo de 2025 y N° D000028-2025-IPEN del 11 de marzo de 2025, se aprueban la primera, segunda y tercera modificación del PAC del IPEN, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Informe N° D000038-2025-IPEN-LOGI, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de actualizar del PAC 2025 del IPEN, proponiendo la inclusión de DIECISIETE (17) procedimientos de selección (Anexo 1); la exclusión de OCHO (08) procedimientos de selección (Anexo 2); y, la equivalencia de UN (01) procedimiento de selección (Anexo 3);

Que, con relación a la inclusión de los procedimientos de selección a convocarse bajo la vigencia de la Ley N° 32069, la Unidad de Logística a través del Informe de vistos señala haber determinado la cuantía de los requerimientos, según se detalla en los anexos remitidos y visados por la Unidad de Logística, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N°D000127-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la base de lo sustentado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe la inclusión, exclusión, y la equivalencia del procedimiento de selección propuesto por la Unidad de Logística;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2025-EF; la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones"; Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento"; y el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la actualización del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, correspondiente al año fiscal 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de incluir DIECISIETE (17) procedimientos de selección, excluir OCHO (08) referencias del PAC 2025; y, la equivalencia de UN (01) procedimiento de selección, conforme los Anexos N° 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Documento firmado digitalmente)

CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO

Gerente General

Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN